

terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Pulianas (Granada) a la Junta de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 152 de 5 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 2.645 m<sup>2</sup> que linda al Norte con Calle I del Plan Parcial; al Sur con zona docente del Plan Parcial; Este con Calle V del Plan Parcial y Oeste con resto de parcela propiedad de Magón, S.A. y zona docente del Plan Parcial.

Sevilla, 4 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se procede a incluir un fragmento de texto en la parte dispositiva de la Orden que se cita.

Omitido por error un fragmento de texto en la Orden de 22 de febrero de 1995, por la que se acuerda la agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los municipios de Alfarate, Cuevas Bajas, Humilladero y Sierra de Yeguas, perteneciente a la provincia de Málaga y se procede a su clasificación publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 40, de fecha 14 de marzo de 1995, a continuación se transcribe la oportuna inclusión.

En la página 2.119 columna de la izquierda, entre el cuarto y quinto párrafo, debe decir:

«Artículo único.

1. Se acuerda la Agrupación para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría entre los Municipios de Alfarate, Cuevas Bajas, Humilladero y Sierra de Yeguas, todos ellos de la provincia de Málaga».

Sevilla, 6 de abril de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que

se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria (Málaga) por dos locales comerciales propiedad de Jetordi 5, S.A.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el veinticuatro de marzo de 1994, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por dos locales comerciales propiedad de Jetordi 5, S.A.

#### HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### - PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en la zona denominada Unidad de Actuación núm. 11.1-UA-11.1, dentro del término municipal de Rincón de la Victoria, con una superficie de trescientos ochenta metros cuadrados, que linda al Norte con calle C-B en proyecto; al Este con calle E-F, en proyecto; al Sur con calle Ronda, existente, y al Oeste con pasaje peatonal, en proyecto, que a su vez linda con la parcela núm. 5. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga al Tomo 540, Folio 124, Finca núm. 15084, inscripción 1.º Su valoración pericial es de 13.601.912 pesetas (trece millones seiscientos una mil novecientas doce pesetas).

#### PROPIEDAD PARTICULAR

Dos locales comerciales señalados como números VIII y IX, situados en la planta baja del edificio Jaén, sito en la localidad de Rincón de la Victoria, con una superficie de 97,75 metros cuadrados. El primero, linda al frente de su entrada al Oeste, con zona común del solar por donde tiene su acceso, por la Derecha entrando al Sur con el local núm. X, por la izquierda al Norte, con el local comercial núm. VIII y cuarto de servicio, y al fondo al Este, con zonas comunes del Edificio. Se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, Tomo 548, Folio 23, fincas números 15408 y 15410. Su valoración pericial es de 13.601.912 pesetas (trece millones seiscientos una mil novecientas doce pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Málaga, 11 de noviembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales en el año 1994.*

La Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 exige la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga ha concedido las siguientes subvenciones:

#### CC.LL.

Ayuntamiento: Alameda.  
Finalidad: Adquisición de una ambulancia.  
Subvención: 671.328 ptas.  
Préstamo: 1.032.700 ptas.

Ayuntamiento: Canillas de Albaida.  
Finalidad: Instalación de repetidor de TV.  
Subvención: 600.000 ptas.  
Préstamo: 1.927.309 ptas.

El artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1994 establece la obligación de publicar las subvenciones concedidas durante dicho ejercicio económico.

El artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Málaga para el otorgamiento de las anteriores subvenciones.

En uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común confiere a los presidentes de los órganos colegiados, resuelvo:

Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales en el presente ejercicio 1994.

Málaga, 29 de noviembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 29 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro, conformes al Decreto que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Gobernación de 2 de junio de 1989 y 11 de marzo de 1992, por las que se delega la facultad de otorgar subvenciones a los Delegados de Gobernación, en desarrollo de las previsiones del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades directamente relacionadas con las competencias que tiene asignadas la Consejería, esta Delegación ha resuelto conceder las subvenciones que a continuación se especifican y con la cantidad que se reseña:

Entidad/Finalidad: Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos, CC.UU. de Málaga «Unidad». «Gastos del curso de formación para la dinamización de las Asoc. de Vecinos».

Importe: 300.000 ptas.

Entidad/Finalidad: Asociación para el Bienestar Urbano, Proyecto Málaga'93. «Programa de actividades y conferencias».

Importe: 250.000 ptas.

Málaga, 29 de noviembre de 1994.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

*RESOLUCION de 5 de abril de 1995, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se acuerda la publicación de los estatutos del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro.

A tal efecto, la Alcaldía de Guillena ha remitido a la Comunidad Autónoma los Estatutos reguladores del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía, constituido entre los municipios de La Rambla, La Algaba, Guillena, Puerto Real, Albolote, Palma del Río, Alcalá del Río, Rute, Loja, Peligros, Adamuz y Baeza, de las Provincias de Córdoba, Sevilla, Granada y Jaén, y las entidades sin ánimo de lucro Fundación Pública Porzuna del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) y la Federación de Cooperativas Andaluzas, una vez aprobados por todas las entidades consorciadas.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, citada con anterioridad,

## RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía los Estatutos del Consorcio Red de Promoción Económica, Formación y Empleo de Andalucía, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de abril de 1995.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

## ANEXO

### ESTATUTOS DEL CONSORCIO "RED LOCAL DE PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO" DE ANDALUCIA

#### Capítulo I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- ENTIDADES QUE INTEGRAN EL CONSORCIO.

1. Con la denominación de "Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo" de Andalucía, se constituye un Consorcio administrativo dotado de personalidad jurídica propia e integrado por entidades municipales y entidades sin ánimo de lucro que se fijan en el anexo I.

2. Las entidades municipales podrán actuar bien directamente o mediante cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos que se regulan en el artículo 85, Ley 7/85.

3. El número de miembros del Consorcio podrá ser ampliado con la admisión de otras entidades de la Administración Pública, y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes con las del presente Consorcio.